

NIC 10

Elaborado por:
Lic. Rocío Paletti

REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN LA NIC 10

En el momento de publicar los estados financieros de cualquier entidad, la Norma Internacional de Contabilidad 10 (NIC 10) es clara al indicar que la entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado este permiso.

En el caso de que los propietarios de la empresa u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, deberá revelar también este hecho.

También la NIC 10 remarca que es importante para los usuarios saber en qué momento los estados financieros han sido autorizados para su publicación, puesto que, como es obvio,

estos estados no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de esta fecha.

UNA ENTIDAD NECESITA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN A REVELAR EN SUS ESTADOS FINANCIEROS PARA REFLEJAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE COMUNICA, INCLUSO CUANDO DICHA INFORMACIÓN NO AFECTE A LOS IMPORTES QUE LA ENTIDAD HAYA RECONOCIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Además, si después del periodo sobre el que se informa, la empresa recibe información acerca de condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa, deberá actualizar la información a revelar relacionada con esas en función de la información recibida.

Según la Norma, en algunos casos, una entidad necesita actualizar la información a revelar en sus estados financieros para reflejar la información

recibida después del periodo sobre el que se comunica, incluso cuando dicha información no afecte a los importes que la entidad haya reconocido en los estados financieros.

La NIC explica que un ejemplo de esta necesidad de actualizar la información a revelar ocurre cuando, después del periodo sobre el que se informa, se tenga evidencia acerca de un pasivo contingente que ya existía al final del periodo sobre el que se informa. Aparte de considerar si, con la nueva información, la entidad ha de reconocer o modificar una provisión con arreglo a lo establecido en la NIC 37, en función de la nueva evidencia, la entidad procederá a actualizar la información revelada acerca del pasivo contingente.

(Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2010, págs. A484-485).

Con respecto a lo visto sobre la hipótesis de negocio en marcha, la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, exige la revelación de información si:

Los estados financieros no se han elaborado sobre la hipótesis de negocio en marcha, o

La gerencia es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con eventos o condiciones que pueda suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

Estos eventos o circunstancias que exigen revelar información, pueden aparecer después del período sobre el que se informa.

Ilustración 1. Fuente: (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2010, pág. A484)



Es importante remarcar que el proceso seguido para la formulación o autorización con vistas a su divulgación, de los estados financieros, variará dependiendo de la estructura organizativa de la entidad, de las exigencias legales y estatutarias y de los ordenamientos seguidos para la elaboración y finalización de los estados financieros.

La NIC 10 explica que en algunos casos, la entidad está obligada a presentar sus estados financieros a sus dueños para que éstos los aprueben antes de que se emitan. En estos casos, los estados financieros se suponen autorizados para su publicación en la fecha de su emisión y no en la fecha en que los propietarios los aprueben.

(Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2010, pág. A481)



Para esto la NIC 10 nos da un ejemplo bastante clarificador, veamos:

EJEMPLO

La gerencia de una entidad completa el día 28 de febrero de 20X2 el borrador de estados financieros para el periodo que termina el 31 de diciembre de 20X1. El consejo de administración u órgano de gobierno equivalente revisa estos estados financieros el 18 de marzo de 20X2, autorizando su publicación. La entidad procede a anunciar el resultado del periodo, junto con otra información financiera seleccionada, el 19 de marzo de 20X2. Los estados financieros quedan a disposición de los propietarios y otros interesados el día 1 de abril de 20X2. La junta anual de propietarios aprueba los anteriores estados financieros el 15 de mayo de 20X2, y se procede a registrarlos en el órgano competente el día 17 de mayo de 20X2.

Los estados financieros se autorizaron para su publicación el 18 de marzo de 20X2 (fecha en que el consejo de administración autorizó su divulgación).

Figura 2. Fuente: (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2010, pág. A482)

En otros casos, según explica la Norma, la gerencia de la entidad está obligada a presentar sus estados financieros a un consejo de supervisión dentro de la misma (compuesto únicamente por miembros no ejecutivos) para que proceda a su conformidad.

En esos casos, los estados financieros **quedan autorizados para su publicación cuando la gerencia los autoriza para su presentación al consejo de supervisión.**

EJEMPLO

El 18 de marzo de 20X2, la gerencia de una entidad autoriza los estados financieros para que sean presentados a su consejo de supervisión. Este consejo supervisor está compuesto exclusivamente por miembros no ejecutivos, si bien puede incluir representantes de empleados y otros partícipes externos. El consejo de supervisión aprueba los estados financieros el 26 de marzo de 20X2. Los estados financieros quedan a disposición de los propietarios y otros interesados el día 1 de abril de 20X2.

Los accionistas aprueban los anteriores estados financieros el 15 de mayo de 20X2 y éstos se registran en el órgano competente el 17 de mayo de 20X2.

Los estados financieros se autorizaron para su publicación el 18 de marzo de 20X2 (fecha de la autorización de la gerencia para su presentación al consejo de supervisión).

Figura 3. Fuente: (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2010, pág. A482)

Finalmente, la Norma es clara cuando indica que “en los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se incluirán todos los eventos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, aunque dichos eventos se produzcan después del anuncio público del resultado o de otra información financiera específica.”

(Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2010, pág. A482)

Para comprender un poco más este tema, veamos lo que nos explica el autor (Mesén Figueroa, 2007), quien nos acerca dos ejemplos de Hechos posteriores. En primer lugar veremos un ejemplo de resolución de un litigio, este es un hecho que ocurre después de la fecha del balance, pero antes de la publicación de los estados financieros de la entidad y, en segundo lugar, conoceremos un ejemplo de un desastre natural, el cual constituye para la empresa que lo sufre un hecho que ocurre después de la fecha del balance, pero antes de la información de dicha entidad.

EJEMPLO 1

RESOLUCIÓN DE UN LITIGIO

A la fecha del cierre de sus estados financieros, 31 de diciembre del 2007, una entidad mantiene pendiente de resolución un juicio por haber despedido sin responsabilidad patronal a uno de sus colaboradores; sin embargo, el día 25 de enero del 2008, la entidad es notificada acerca de que el tribunal competente declaró con lugar los reclamos planteados por el ex trabajador y que, por ende, la entidad está obligada a indemnizarlo por la suma indicada en la respectiva sentencia. La entidad en cuestión publicará sus estados financieros el 31 de enero del 2008. En este caso, la resolución del juicio por parte del tribunal competente y la notificación formal de la sentencia representan un hecho que ocurre después de la fecha del balance, pero antes de la publicación de los estados financieros de la entidad.

EJEMPLO 2

DESASTRE NATURAL

La fecha de cierre de los estados financieros de una entidad agrícola es el 31 de diciembre del 2007, fecha en la cual la entidad en cuestión posee una importante cantidad de hectáreas de terreno sembradas con caña de azúcar. Asimismo, el día 8 de enero del 2008, la citada plantación de caña de azúcar se ve gravemente afectada por la ocurrencia de una inundación que generó cuantiosas pérdidas en dichos cultivos. La entidad en cuestión tiene fijada una fecha de publicación de sus estados financieros de 31 de enero del 2008. En este caso, la ocurrencia de la inundación que afecta negativamente los cultivos de caña de azúcar, propiedad de la entidad, representa un hecho que ocurre después de la fecha del balance, pero antes de la información de dicha entidad.

(Mesén Figueroa, 2007, págs. 265-266)



Siguiendo con la línea de los ejemplos anteriores, veremos unos casos prácticos, primero de un litigio y segundo, un caso donde un desastre natural afecta seriamente las finanzas de una empresa, estudiemos con cuidado los casos prácticos que vemos a continuación.

EJEMPLO CASO PRÁCTICO

LITIGIO (Mesén Figueroa, 2007)

La empresa Los Lagos, S.A. dedicada a la importación y venta al por mayor y detalle de computadoras y suministros de oficina afronta una demanda presentada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la cual este último alega que los Lagos, S.A. incumplió varias de las condiciones técnicas y de plazos de entrega a los que se comprometió en un proceso de licitación pública que le fue adjuntado.

Al 31 de diciembre del 2007, fecha correspondiente al cierre de período contable de los Lagos, S.A., el diferendo antes descrito se encontraba pendiente de resolución por parte del tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio.

El día 17 de enero 2008 el tribunal de arbitraje de la cámara de comercio notifica oficialmente a los Lagos, S.A. su decisión de aceptar los reclamos planteados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, por ende, de condenarlo al pago de una indemnización que asciende a la suma de US\$1.200.000.

Ante tal decisión no caben recursos de apelación y revocatoria, razón por la cual el fallo automáticamente que en firme.

Los Lagos S.A. publicó en sus estados financieros correspondientes al período contable determinado el 31 de diciembre del 2007, el día 3 de febrero del 2008.

ASIENTO DE DIARIO

31/12/07

Pérdida por demanda legal	1.200.000
Cuentas por pagar al MOPT	1.200.000

Registrando las pérdidas derivadas de una indemnización resulta por la Cámara de Comercio en favor del MOPT

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El día 17 de enero del 2008, La Cámara de Comercio resolvió a favor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes un caso de arbitraje del que desprende que nuestra compañía está en la obligación de indemnizar al citado Ministerio le suma de US\$1 200 000.

La resolución antes citada quedó firme y se deriva del incumplimiento por parte nuestras de varias condiciones pactadas en una licitación pública.

METODOLOGÍA PARA LA SOLUCIÓN DEL CASO UTILIZADA POR EL AUTOR

La solución del presente caso implica dar los pasos que a continuación se detallan:

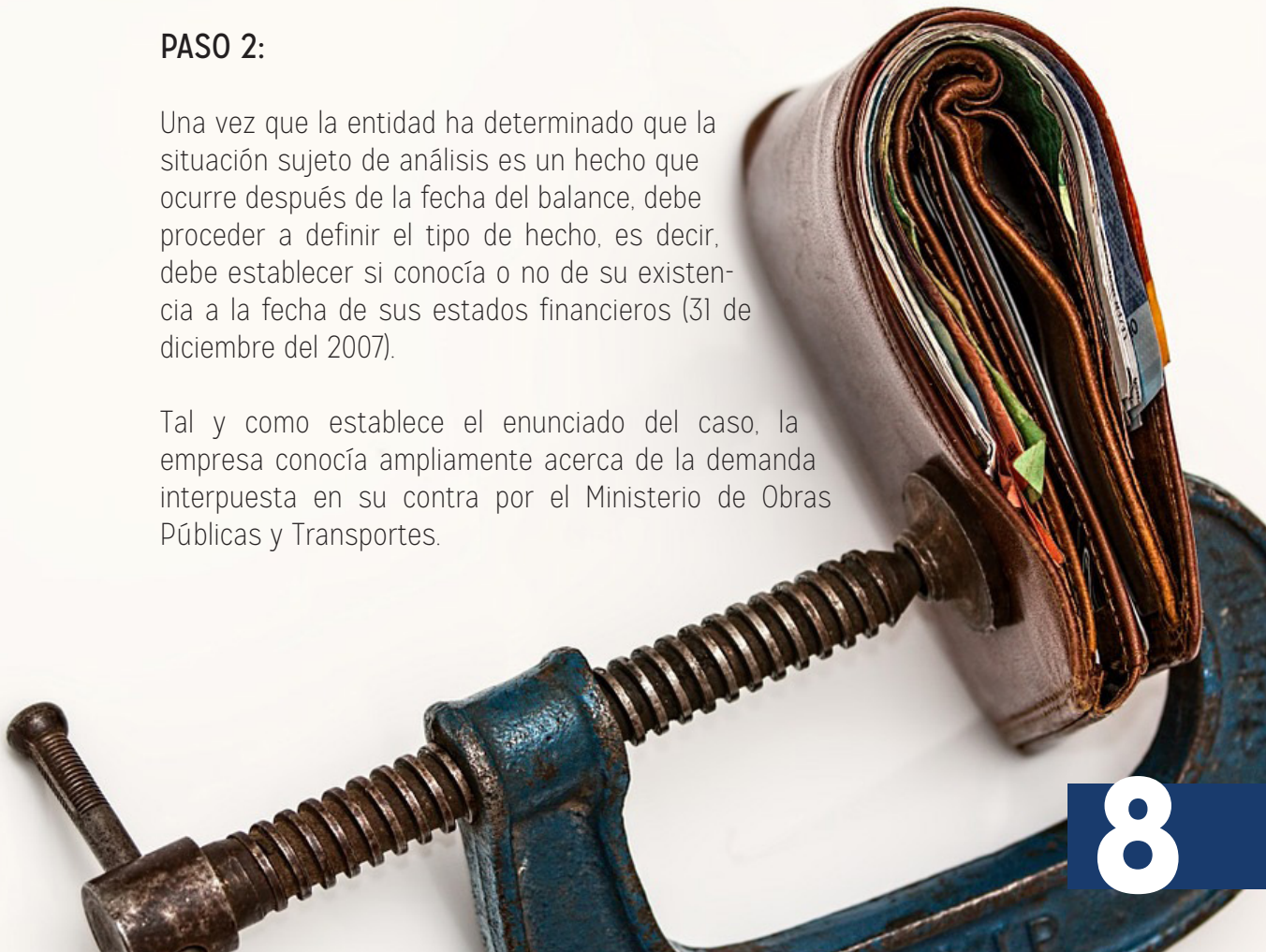
PASO 1:

En primer término es preciso establecer cuál es la naturaleza de la situación que afecta la entidad; en este caso Los Lagos S.A. está frente a un hecho que ocurre después de la fecha de cierre contable, pero antes de la fecha en la cual hace públicos sus estados financieros.

PASO 2:

Una vez que la entidad ha determinado que la situación sujeto de análisis es un hecho que ocurre después de la fecha del balance, debe proceder a definir el tipo de hecho, es decir, debe establecer si conocía o no de su existencia a la fecha de sus estados financieros (31 de diciembre del 2007).

Tal y como establece el enunciado del caso, la empresa conocía ampliamente acerca de la demanda interpuesta en su contra por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.



PASO 3:

Dado que el hecho ocurre después de la fecha del balance era conocido por la entidad, esta debe proceder a reconocer los efectos económicos derivados a la demanda de sus estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2007; lo anterior, por medio tanto del registro de un asiento de diario como por la inclusión de una nota de sus estados financieros, tal y como se detalla en los incisos a) y b) de la solución del presente caso.

EJEMPLO CASO PRÁCTICO

DESASTRE NATURAL (Mesén Figueroa, 2007)

La empresa Bananera Internacional, S.A., dedicada al cultivo y exportación de bananos, posee una plantación de 500 hectáreas, la cual está ubicada en la región atlántica del país. Dicha entidad tiene una fecha de cierre contable el día 31 de diciembre del 2007. El día 10 de enero del 2008 la región atlántica se ve afectada por un fuerte huracán, el cual causa importantes daños tanto en la plantación de banano propiedad de Bananera Internacional, S.A. como en su empacadora y sus bodegas de suministros. Luego de una evaluación preliminar, la entidad estimó que las pérdidas derivadas de la ocurrencia del citado fenómeno meteorológico ascienden a la suma de US\$1.020.000. Bananera Internacional, S.A. publicó oficialmente sus estados financieros correspondientes al año 2007 el día 25 de enero del 2008.

Solución propuesta por el autor:

A. Asiento de diario

No se debe proceder al registro de ningún asiento diario

B. Nota de estados financieros

Bananera Internacional, S.A. informa que tanto las plantaciones de banano, como la planta empacadora y las bodegas de suministros de su propiedad sufrieron los efectos de un huracán. El cual ocurrió el día 10 de enero de 2008, dicho fenómeno natural causó significativos daños materiales a las plantaciones e instalaciones antes referidas.

El monto de las pérdidas derivadas del citado huracán se estiman preliminarmente en la suma de US\$1.020.000; sin embargo, en caso de que dicho monto sufra alguna variación de importancia relativa, la compañía informará posteriormente acerca de ese hecho.



METODOLOGÍA PARA LA SOLUCIÓN DEL CASO UTILIZADA POR EL AUTOR

La solución del presente caso implica dar los pasos que a continuación se detallan.

PASO 1:

En primer término es preciso establecer cuál es la naturaleza de la situación que afecta la entidad; en este caso Los Lagos, S.A. está frente a un hecho que ocurre después de la fecha del Estado de Situación Financiera, pero antes de la fecha en que se publica sus estados financieros.

PASO 2:

Una vez que la entidad ha determinado la situación sujeto de análisis de un hecho que ocurre después de la fecha de balance, debe proceder a definir el tipo de hecho, es decir, debe establecer si conocía o no de su existencia a la fecha de cierre de sus estados financieros (31 de diciembre del 2007).

Tal y como es habitualmente aceptado, resulta imposible el que la entidad pueda predecir a la fecha de balance la eventual ocurrencia de un fenómeno natural como lo es un huracán, razón por la cual en este caso particular el hecho que ocurre después del balance debe catalogarse como inesperado y, por consiguiente, no predecible por parte de la administración de la Bananera Internacional S.A.



PASO 3:

Dado a que el hecho ocurrió después de la fecha de balance no era conocido por la entidad, esta debe proceder a reconocer los efectos económicos derivados a la ocurrencia de un huracán en sus estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2007, únicamente a través de la publicación de una nota en sus estados financieros, tal y como se detalla en los incisos a) y b) de la solución del presente. Fuente del caso: (Mesén Figueroa, 2007, págs. 271-273,279-280)



BIBLIOGRAFÍA

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera* (Vol. A). Londres, Reino Unido: Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera* (Vol. B). Londres, Reino Unido: Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

Guajardo Cantú, G., & Andrade de Guajardo, N. E. (2008). *Contabilidad Financiera* (5° ed.). México, D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

Horngren, C. T., Harrison, W. T., & Robison, M. A. (1997). *Contabilidad* (2° ed.). (M. Gómez Escudero, Trad.) México: Prentice Hall Hispanoamericana, S.A.

IFRS Foundation. (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Londres: IFRS Foundation.

Mesén Figueroa, V. (2007). *Aplicaciones prácticas de las NIIF*. San José, Costa Rica: Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Meza Vargas, C. (2000). *Contabilidad, análisis de cuentas* (1°, 3° reimp. ed.). San José, Costa Rica: EUNED.

Piedra Herrera, F., Balboa La Chica, P. M., Déniz Mayor, J. J., & Suárez Falcón, H. (2009). *Contabilidad Financiera* (Vol. I). (F. M. García Tomé, Ed.) Madrid, España: Delta Publicaciones.

Romero López, Á. J. (2010). *Principios de Contabilidad* (4° ed.). México D.F., México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.



The logo for ILUMNO, featuring the word in white uppercase letters on an orange rectangular background. The background of the entire page is a dark blue geometric pattern of overlapping triangles, with a large, semi-transparent dark blue circle centered in the middle.

ILUMNO